



*Estado Plurinacional de Bolivia*

*Órgano Judicial*

*Presidencia*

**CIRCULAR N° 09/2020  
SALA PLENA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
ÓRGANO JUDICIAL-BOLIVIA**

**Sucre, 16 de abril de 2020**

- DE: PRESIDENCIA Y SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**
- PARA: MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, VOCALES, JUECES DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA DE BOLIVIA.**
- OBJETO: EXHORTA REALIZACIÓN DE TRABAJO TELEMÁTICO EN PROCURA DE DISMINUIR LA MORA PROCESAL.**

---

La Presidencia y Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, ejerciendo la facultad conferida en el art. 38 Numeral 14) de la Ley del Órgano Judicial, emite la siguiente circular exhortativa para los funcionarios judiciales, en procura de lograr una administración de justicia eficiente y oportuna.

En virtud al estado de Emergencia Sanitaria y Cuarentena Total, declaradas por el Gobierno central, con el fin de prevenir el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19), se han impuesto una serie de medidas en resguardo de la salud de la población boliviana, tales como la suspensión de actividades públicas y privadas y prohibiciones de movilidad y traslado, entre otras, generado restricciones en el desenvolvimiento normal de las actividades cotidianas, tanto del sistema de administración de justicia como de la población litigante, limitantes que imposibilitan, en muchos casos, el acceso a la justicia para garantizar la vigencia y ejercicio pleno de derechos.

Pese a la restricción para el desarrollo de actividades laborales, debe procurarse que los servicios que presta la administración pública, se encuentren vigentes y al alcance de la población, por lo que se emitió el Decreto Supremo 4218 de 14 de abril de 2020, que tiene por objeto regular el teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios, caracterizado por la utilización de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), disposición que si bien no nos alcanza a fines de cumplimiento; sin embargo, acogemos la finalidad del mismo en procura de dar continuidad al servicio de justicia.

En éste sentido y atendiendo las mismas preocupaciones, el Tribunal Supremo de Justicia, dispuso la realización de audiencias judiciales virtuales, a través del sistema informático Blackboard y otros, que permiten el ejercicio de derechos de carácter urgente y emergentes de la situación de salud pública que vive el país.

Ante la ampliación del estado de emergencia sanitaria (Cuarentena), considerando la introducción del teletrabajo en nuestro ordenamiento laboral, en atención a los principios procesales que rigen la Administración de Justicia, como son la celeridad, eficacia y eficiencia, previstos en el art. 180.I de la CPE y art. 30 numerales 3), 7) y 8) de la Ley 025, mismos que obligan a toda autoridad judicial a resolver los procesos sometidos a su conocimiento de manera rápida y oportuna y evitando todo tipo de demora procesal, conforme lo refrenda el art. 115.I de la CPE, **SE EXHORTA** a los servidores judiciales de todas las materias e instancias, tanto aquellos que ejercen jurisdicción y competencia, como los de apoyo jurisdiccional, a continuar con sus labores a través de medios informáticos a su alcance, priorizando la proyección de resoluciones en aquellas causas con rezago, procesos con resolución pendiente o que se encuentren en estado de resolución, como Sentencias, incidentes, excepciones o recursos, con la finalidad de reducir o erradicar la mora procesal.

Para el efecto, el Tribunal Supremo de Justicia y los Tribunales Departamentales de Justicia, a través de sus Salas Plenas, deberán regular la realización de esta modalidad de trabajo para sus dependientes directos, procurando reducir al mínimo la movilización y concentración del personal en las instalaciones de los Tribunales y/o Juzgados.



*Abog. Maria Cristina Diaz Bos*  
**PRESIDENTA**  
*Tribunal Supremo de Justicia*  
*Órgano Judicial*